

La enseñanza del Derecho público comparado en el marco jurídico europeo: el derecho regional como *case study*

Anna Margherita Russo*

SUMARIO

1. Introducción: El “Proceso de Bolonia” y el alumnado extranjero en el sistema italiano de educación
2. El Derecho regional comparado en el marco jurídico europeo: una asignatura experimental
3. El “impacto” del alumnado extranjero: rasgos y desafíos
4. A modo de conclusiones: reflexiones para un debate

Palabras clave

*Anna Margherita Russo
Investigadora García Pelayo (derecho constitucional)
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid
annamargherita.russo@gmail.com

Resumen: Este trabajo pretende ofrecer algunas reflexiones acerca de la enseñanza de asignaturas “experimentales”, pertenecientes al ámbito del Derecho público comparado, en Master impartidos por el Departamento de Ciencias Políticas y Sociales (Facultad de Ciencias Políticas y Sociales) de la Universidad de Calabria (Italia), donde una parte del alumnado procede por el extranjero.

El marco general es constituido por el sistema de educación superior italiano, del cual se recorren las etapas más destacadas correspondientes a las reformas de adaptación interna al “Proceso de Bolonia.

Después de un breve análisis sobre la fisionomía del alumnado universitario extranjero se hace hincapié en la propia experiencia docente con el fin de poner manifiesto las dificultades que se plantean a la hora de concretar el programa y alcanzar los objetivos de la asignatura. Esto conlleva a las soluciones tomadas para responder a los desafíos que pueden resultar a raíz de un alumnado variado en cuanto a su propio *background* cultural.

La “apuesta” consiste en la realización de un modelo efectivo de “integración asimétrica” del alumnado, que, lejos de proponer un orientación uniformadora, valore la variedad del expediente educativo de los estudiantes extranjeros.

Abstract: This paper aims to give some reflections on how to teach “experimental” courses, (in the area of comparative public law) within a Master offered by the Department of Political and Social Sciences (Faculty of Political Sciences) of the University of Calabria (Italy), where some of the students come from abroad.

The general framework is given by the Italian university system, which will be briefly taken into account in order to present the most important steps of the adaptation required by the “Bologna process”.

After a brief analysis of the profile of foreign students, I present my own teaching experience in order to stress the difficulties arising when identifying the contents and the objectives to be achieved in the course. This leads to the analysis of the solutions adopted to solve the issues that may emerge due to the diversified background of the students.

In this sense, one could say that the “challenge” here is given by the achievement of an effective model of “asymmetric integration”, which, far from proposing a unifying orientation, values the variety of the educational backgrounds of foreign students.

1. Introducción: El “Proceso de Bolonia” y el alumnado extranjero en el sistema italiano de educación.

Como los demás Países de la UE, el sistema de educación superior italiano ha sufrido muchos cambios como consecuencia de la adaptación a los objetivos del “Proceso de Bolonia”. Además, el Italia cabe en los primeros Países que ha apostado por la creación del “Espacio Europeo de Educación Superior”, iniciando una reforma de su propio sistema basado en los principios de la “Declaración de Bolonia”, adoptada en el 1999, a través de la llamada *Reforma Berlinguer* (Decreto Ministerial n. 509/1999)¹. Desde aquí han sido introducidos números cambios a través otras reformas legislativas como, por ejemplo, la *Reforma Moratti* (Decreto Ministerial n. 270/2004)² o la reciente *Reforma Gelmini*, un conjunto de actos normativos (Ley núm. 133/2008 y Ley 240/2010 de reforma del sistema universitario)³ que necesitan la promulgación de numerosos decretos de actuación. Esta reforma está produciendo un cambio profundo en la fisonomía de las universidades, no tanto en su “autonomía funcional” – garantiza a través del art. 33 de la Constitución – sino en la dimensión organizativa donde la interacción entre administración y gestión se hace cada vez más fuerte y compleja⁴.

A raíz de estos cambios, el sistema italiano cabe en los Países que han regulado una nueva estructura de las titulaciones optando por la formula “3+2”⁵. Este modelo prevé un primer ciclo (180 ECTS), que da lugar al título de “Laurea triennale”, cuyo objetivo es proporcionar a los estudiantes un dominio adecuado de los métodos y contenidos científicos generales y la adquisición de competencias profesionales específicas.

El segundo ciclo (120 ECTS), que da lugar al título de “Laurea magistrale”, ofrece un tipo de educación de nivel específico para el ejercicio de actividades altamente calificadas en

¹ La reforma sobre el sistema de educación superior en conformidad a los cambios derivados de la Declaración de Bolonia de 1999 (http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/documents/MDC/BOLOGNA_DECLARATION1.pdf) en Italia ha sido llevada a cabo con el Decreto 3 novembre 1999, n.509: *Regolamento recante norme concernenti l'autonomia didattica degli atenei*: http://www.miur.it/0006Menu_C/0012Docume/0098Normat/2088Regola.htm.

² El Decreto Ministerial 22 ottobre 2004, n.270, “Modifiche al regolamento recante norme concernenti l'autonomia didattica degli atenei, approvato con decreto del Ministro dell'università e della ricerca scientifica e tecnologica 3 novembre 1999, n. 509” (http://www.miur.it/0006Menu_C/0012Docume/0098Normat/4640Modifi_cf2.htm), define el límite de los créditos necesarios para obtener la titulación académica y reconoce la autonomía de las universidades respecto a la articulación de los planes de estudios, a las modalidades concernientes la elaboración y presentación del trabajo final de carrera (“tesi di laurea”), al proceso de evaluación de la formación inicial de los estudiantes y a los servicios de orientación.

³ Por lo que concierne el sistema universitario, la Ley núm. 240/2010 “Norme in materia di organizzazione delle università, di personale accademico e reclutamento, nonché delega al Governo per incentivare la qualità e l'efficienza del sistema universitario”, (<http://www.camera.it/parlam/leggi/10240l.htm>), prevé la simplificación en el sentido de una “dimensionamiento racional” de las estructuras con el fin de reducir el número de departamentos y une en la misma unidad organizativa (Departamentos) tanto la actividad de investigación como la de docencia, sin dejar a lado los aspectos que afectan el sistema de contabilidad.

⁴ G. Ricci, *L'applicazione della riforma Brunetta negli enti territoriali e nelle autonomie funzionali*, en *Il lavoro nelle pubbliche amministrazioni*, n. 3-4/2010, p. 507-555.

⁵ D. Cavallini, *The “Bologna Model” and the Italian Reform of Laurea Magistrale*, en D. Piana, P. Langbroek, T. Berkmanas (eds.), *Legal Education And Judicial Training In Europe*, 2013, p. 73 ss.

áreas concretas. En este II ciclo se colocan los Master antes citados; normalmente en el segundo año se exige la presentación de un trabajo original de fin de carrera (“Tesi di laurea”) sobre un tema concreto dentro de los sectores disciplinarios que integran la oferta docente del Master. Este nivel da la posibilidad de acceder a los estudios de tercer ciclo (con una duración mínima de 3 años) que se corresponden al Doctorado o Escuelas de Especialización, cuya finalidad es la adquisición de una metodología adecuada para la investigación científica avanzada, adoptando métodos innovadores y nuevas tecnologías, ofreciendo prácticas en el extranjero y la frecuencia de los laboratorios de investigación.

Dentro de este marco general, existen algunas excepciones: los cursos de licenciatura magistral a ciclo único (“Corsi di Laurea Magistrale a ciclo unico”) con duración entre 5 o 6 años; a partir del 2005 “Derecho” cabe en esta ‘categoría’ distinta⁶.

¿Qué pasa con el alumnado extranjero?

En Italia, las universidades gozan de un nivel de autonomía destacable. Generalmente tienen competencia exclusiva no sólo con respecto a las pruebas de acceso, sino también en las estrategias de internacionalización, a través de la firma de convenios bilaterales de cooperación. Además, cada universidad establece, cada año, el número de plazas reservadas para los estudiantes extranjeros. Obviamente, el límite nacional a los permisos de ingreso y de residencia, a favor de los estudiantes extranjeros, es fijado por el Ministro de Relaciones Exteriores, junto a los Ministros del Interior y de Educación, Universidades e Investigación, considerando la de acogida de las universidades.

Los criterios generales concernientes el derecho a la educación son establecidos, cada 3 años, con Decreto del Presidente del Consejo de Ministros⁷. En este derecho cabe el reconocimiento de la igualdad de trato entre los estudiantes extranjeros no europeos y los estudiantes italianos en cuanto al acceso a la universidad y a los servicios ofrecidos por la misma estructura. En particular, se debe al “Testo Unico” sobre inmigración del 1998 (así llamada Ley “Turco-Napolitano” n. 40/1998) haber establecido, por primera vez de forma explícita, el principio de igualdad de trato entre estudiantes italianos y estudiantes extranjeros, anteriormente limitado por el principio de reciprocidad entre Estados. Después de esto, intervinieron en la regulación del tema el DPR n. 394/1999 (decreto de actuación del la Ley de Inmigración de 1998), la Ley n. 189/2002 y, finalmente, su Reglamento de actuación (Decreto de 31 de agosto de 1999, n. 394, coordinado con los cambios del D.P.R. n. 334/2004).

Además, cabe señalar la adopción del D. Ley n. 1542/2007 que da aplicación a la Directiva europea 2004/114/CE, concerniente los requisitos de admisión de los nacionales de terceros Países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado y la transposición (con D. Lgs. n. 17/2008)

⁶ Decreto Ministerial del 25 de noviembre de 2005.

⁷ En realidad, el último decreto fue el D.P.C.M. 9 aprile 2001 “Uniformità di trattamento sul diritto agli studi universitari, ai sensi dell'articolo 4 della legge 2 dicembre 1991, n. 390”: <http://attiministeriali.miur.it/anno-2001/aprile/dpcm-09042001.aspx>.

de la Directiva europea 2005/771/CE relativa a la admisión de nacionales de terceros Países a efectos de investigación científica para la admisión de ciudadanos de terceros países por razones de la investigación científica.

En estos últimos años, en Italia existe un creciente interés en la internacionalización del sistema universitario y esto explica la adopción de distintas medidas ‘técnicas’ finalizadas a fomentar el flujo de estudiantes extranjeros. En este sentido, por ejemplo, cabe la elaboración de la página web www.studiare-in-italia.it, un proyecto del Ministerio de Educación, realizado conjuntamente por CIMEA y CINECA, para facilitar el acceso a la información por los estudiantes extranjeros; aún, la creación de la “Dirección General para la internacionalización de la investigación”⁸, especializada en el desarrollo de políticas integradas sobre este tema.

Si miramos a los datos, resulta que dentro de los estudiantes matriculados en las universidades (periodo 2011-2012) los “no-UE” son 51.947 mientras los “UE” 14.451 con un porcentaje total de estudiantes no italianos del 3,8%⁹ que ha ido creciendo si tomamos en consideración que en el periodo 2004-2005 este mismo dato era del 2,5%. El aumento del número de inscripción de extranjeros depende tanto de una diversificación mayor de la oferta educativa como de la presencia cada vez mayor de inmigrantes. Además, con respecto a los estudiantes no-UE, probablemente la introducción del sistema “3+2” explica el incremento de las presencias. Entre los distintos Países, la mayoría de los estudiantes “no-UE” procede de Albania, China, Camerún, Irán, Marueco¹⁰. Estos datos muestran cuanto variado sea el abanico; sin embargo, en comparación con otros Países europeos, la incidencia de los extranjeros en la población total de estudiantes sigue siendo bastante limitado¹¹.

En este contexto general, del cual hemos intentado dar algunas pinceladas, se inserta el caso de la Universidad de Calabria (UniCal), organizada bajo la fórmula logística del “campus” para crear una universidad residencial que permitiese alcanzar un nivel alto de integración y de confrontación intercultural. Siguiendo la tendencia general, este Ateneo presenta un porcentaje creciente de estudiantes extranjeros. Desde el 0,2 % del periodo 2004/2005 (estudiantes extranjeros sobre el total de la población estudiantil) el dato ha ido aumentando hasta un 1,6% en el periodo 2011-2012. Solo para citar algunos datos, al día de hoy, se han promovido más de 220 convenios bilaterales con universidades europeas que participan en el *Lifelong Learning Programme*, para actividades de estudio y de investigación.

⁸ <http://www.ricercainternazionale.miur.it/politiche/direzione-generale.aspx>.

⁹ Fuente: EMN Italia. *Elaborazioni su dati Ministero Istruzione, Università e Ricerca/Anagrafe nazionale studenti*.

¹⁰ Fuente: EMN Italia. *Elaborazioni su dati Ministero Istruzione, Università e Ricerca/Anagrafe nazionale studenti*.

¹¹ VV.AA., *Gli studenti internazionali nelle università italiane: indagine empirica e approfondimenti. SESTO RAPPORTO EMN ITALIA*, Rete Europea Migrazioni EMN Italia, Ministero dell’Interno - Dipartimento Libertà Civili e Immigrazione, Direzione Centrale Politiche Immigrazione e Asilo y Centro Studi e Ricerche IDOS en colaboración con el Istituto di Ricerche sulla Popolazione e le Politiche Sociali del CNR, Roma 2013, www.emnitaly.it.

La atención gradual al tema de la internacionalización se debe, incluso, al sistema de evaluación de los Departamentos (Facultades) que utiliza, dentro de los demás criterios, parámetros concernientes la presencia de estudiantes extranjeros, así incitando al logro de estándares elevados de internacionalización. En este sentido, el Departamento de Ciencias Políticas y Sociales (estructura de la cual dependen los Master en los que doy clase) ha fomentado el camino hacia el extranjero proporcionando distintos programas:

- a) dobles titulaciones internacionales;
- b) uso de “programas-marco” ofrecidos a nivel universitario (por UniCal) con referencia a los *incoming students*;
- c) convenios con universidades extranjeras para la movilidad de estudiantes y de personal docente;

En particular, cabe señalar:

a) la *Licenciatura en Derecho* (España) y Grado y Master en Ciencias Políticas (Italia) en colaboración con la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén y la nueva *Licenciatura en Gestione y Administración Pública* (por la Universidad de Jaén) y el Master en Ciencias de las Administraciones Públicas (por la UniCal).

b) el programa “*Unical Admission*”¹² que ofrece 80 becas a estudiantes extranjeros matriculados el II ciclo (“*Laurea Magistrale*”) que incluyen acceso gratuito a los servicios de alojamiento en el campus durante la duración del curso más un curso intensivo (80 horas) de idioma y cultura italiana.

c) los programas europeos como “*Erasmus*” o “*Erasmus Mundus*” que plantean otros y distintos problemas a la hora de organiza el plan de estudios puesta la duración más breve con respecto a otros programas de estudios.

Por lo que afecta los Master en los que participo como docente, la puesta en marcha de los programas sintéticamente descritos arriba se ha reflejado en un incremento del alumnado extranjero (Eu y no-Eu) según dos tendencias principales con respecto a los Países de procedencia y, consecuentemente, a los tipos de problemas que se plantean. En este sentido, podemos referirnos a dos categorías:

1. España: básicamente los estudiantes matriculados en la doble titulación más los que participan al programa Erasmus;
2. Asia, África y otros Países europeo (en sentido geográfico y no jurídico).

Como ya subrayé antes, esto conlleva distintos problemas en la formulación de la oferta docente y, sobre todo, en la organización y metodología de las distintas asignaturas que se imparten en los Master.

¹² <http://www.unicaladmission.it/>

2. El Derecho regional comparado en el marco jurídico europeo: una asignatura

A partir del marco general referido en la páginas anteriores, mi reflexiones se fundamentan en la propia experiencia docente en los Master en *Ciencias Políticas y de las Relaciones internacionales (MCPRI)* y en *Ciencias de las Administraciones Públicas (MCAAPP)* impartidos por el Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la UniCal. Precisamente las asignaturas impartidas son “*Derecho regional europeo y comparado*” y “*Derecho regional europeo*”.

“*Derecho regional europeo y comparado*” es una asignatura semestral (63 horas lectivas – 9 ECTS) que se imparte en el II año del Master en *Ciencias Políticas y de las Relaciones internacionales*. El MCPRI es caracterizado por una sólida base en las disciplinas que tradicionalmente caracterizan a la Facultad de Ciencias Políticas, innovada por una atención creciente a los procesos de globalización. El enfoque interdisciplinario y multidisciplinario adoptado – combinando distintos ámbitos de las ciencias sociales (ciencias políticas, jurídicas, sociológicas, económicas, históricos, estadísticas) – se ajusta directamente a la dimensión internacional de los fenómenos políticos, jurídicos, socio-económicos y culturales analizados. Esto explica el lugar de primera línea atribuido a las asignaturas que poseen un enfoque metodológico comparado.

La asignatura de “*Derecho regional europeo*” se imparte a estudiantes del II año del Master en *Ciencias de las Administraciones Públicas* pero tiene una duración inferior (42 horas lectivas – 6 ECTS). Incluso el MCAAPP atribuye un papel destacado al enfoque comparado, puesto que tiene como objetivo la capacidad de leer y comprender la complejidad de los fenómenos sociales e institucionales; esto requiere el desarrollo de conocimientos avanzados tanto en el campo jurídico como socio-político y económico.

2.1. El “carácter experimental” de las asignaturas y su organización

El “*Derecho regional europeo y comparado*” y el “*Derecho regional europeo*” representan dos asignaturas de “carácter experimental” puesto que, haciendo una breve investigación en el portal del Ministerio de Educación, Universidad e Investigación dedicado a las distintas asignaturas (de grado y posgrado), que se imparten en las Universidades italianas (actualizado hasta el 2011), descubrí que existen solo otros tres Master en Italia en los que imparten una asignatura parecida pero no igual. De hecho, en las Facultades de Ciencias Políticas y de Derecho es bastante frecuente encontrar asignaturas de Derecho público comparado o Derecho constitucional comparado o, desde algunos años, de Derecho público europeo y comparado pero no es tan habitual ofrecer asignaturas como estas, es decir: *Derecho regional europeo y comparado (DREC)* y *Derecho regional europeo (DRE)*. La introducción de estas asignaturas ha sido, efectivamente, una “apuesta” hecha por la cátedra de derecho público comparado con el fin de crear una conexión más sólida entre el derecho regional, es decir el derecho público con referencia a la organización territorial del Estado, y otras ramas del derecho público tales como el Derecho europeo y el Derecho comparado. Esto significa ceñir el

ámbito del derecho territorial dándole una orientación precisa: estudio del ordenamiento jurídico territorial, nacional, según un enfoque de pluralismo constitucional (ordenamiento no aislado sino integrado por distintos e interconectados niveles institucionales incluso el europeo) y un enfoque de comparación con otros ordenamientos europeos que presentan una organización territorial compuesta.

Este carácter 'experimental' se refleja, claramente, en la organización de las asignaturas. Tomando como referencia al *DREC*, en la Guía docente se recogen los objetivos y competencias específicas de la asignatura. Los objetivos se formulan en términos de desarrollo de la capacidad del estudiante para:

- comprender analíticamente los conceptos básicos de la asignatura y las relaciones existentes entre los mismos así como sus interacciones con la realidad política y social:
- sintetizar (como especialista) los elementos esenciales de los distintos 'casos' analizados, es decir ordenamientos regionales y federales pertenecientes al marco jurídico UE, usando como "lente de interpretación" la relación que existe entre los procesos de descentralización (hoy en día, tendencias "centralizadoras") y el proceso de integración UE.
- Adquirir una visión de conjunto de las líneas principales del ordenamiento constitucional multinivel en el que están integrados los distintos ordenamientos, con especial atención a los distintos "formantes" de comparación: dato normativo, jurisprudencia y doctrina, en cada ordenamiento.
- Plantearse problemas y analizar las soluciones tomadas utilizando las informaciones e ideas proporcionadas por el material docente y la bibliografía básica
- Analizar críticamente el entorno socio-político con las herramientas conceptuales que proporciona el Derecho comparado, pero con el alcance específico ya subrayado.

2.2. Organización y estructura de la asignatura de Derecho regional europeo y comparado

La asignatura de Derecho regional europeo y comparado se compone de tres partes fundamentales:

1. *Introducción metodológica*: se analiza la metodología comparada con el fin de proporcionar a los estudiantes los elementos básicos y las herramientas necesarios para construir la trayectoria de investigación a lo largo de las clases.
2. *Europa y descentralización*: se cualifica el objeto de estudio, es decir el "regionalismo europeo", el ordenamiento europeo pero analizado según el

enfoque regional, poniendo de manifiesto sus caracteres y paradojas junto a la 'presencia regional' en el marco del derecho europeo en perspectiva diacrónica.

3. *Los Federo-regionalismos y la Unión europea*: punto de partida son los retos impuesto por la UE por lo que se analizan la respuestas tomas por los distintos ordenamientos en términos de: fortalecimiento o debilitamiento de la autonomía de los entes territoriales; distinto nivel de asimetría existente en la organización territorial; intensidad de la red de relaciones entre los distintos niveles institucionales.

Los sistemas jurídicos analizados en perspectiva comparada-europea son:

- la República de las Autonomías italiana;
- El Estado autonómico español
- El federo-regionalismo de Bélgica
- El federalismo alemán
- La República descentralizada francesa

A través del enfoque comparado se analizan temas cuales: la estructura constitucional e institucional territorial; el sistema de fuentes y, en particular las fuentes regionales; el sistema de relaciones intergubernamentales verticales y horizontales; las relaciones internacionales, europeas e interregionales en el marco europeo; la participación y la aplicación del derecho europeo por parte de los entes territoriales; los perfiles asimétricos de los ordenamientos.

En línea con los cambios del "proceso de Bolonia", las clases se imparten según modalidades distintas:

- *clases magistrales* (teóricas): indicando, cuando es necesaria, una preparación previa por parte del alumnado;
- *clases practicas*: Análisis de jurisprudencia, artículos doctrinales, leyes, decretos, directivas y Reglamentos europeos etc.;
- *talleres o seminarios monográficos* de profundización y especialización en aspectos concretos del programa. Estos son impartidos por expertos (no solo académicos), sobre todo extranjeros. Se trata de especialistas reconocidos en las materias objeto de docencia que, en su mayoría, son profesores de otras Universidades italianas y extranjeras (Eu y no-Eu). El Master cuenta también con la colaboración de profesionales que aportan la perspectiva que se deriva de la experiencia sobre el terreno.
- *Conferencias y Workshops* que se organizan en el ámbito del Departamento y abordan temas conectados con la asignatura.

La evaluación no se acaba en una solución única, sino se realiza de forma continuada a través distintas fases concernientes:

- las actividades desarrolladas en el aula (participación en clase, comentarios de casos, ponencias, ejercicios prácticos)
- los trabajos realizados sobre temas monográficos en el marco de los seminarios con el fin de acostumbrar los estudiantes a la preparación del trabajo de fin de Master.
- y, finalmente, el examen final, generalmente de forma oral en el que el alumno pueda poner de manifiesto el dominio de la disciplina y argumentar con criterios jurídicos-rationales los temas analizados a lo largo de la asignatura.

En consecuencia, el alumno debe preparar esas pruebas trabajando razonadamente los materiales de las asignaturas de forma continuada y constante durante todo el curso para estar muy familiarizado con los mismos y ser capaz de utilizarlos para responder en un tiempo limitado a las preguntas que se le plantean.

Si esta que hemos presentado se refiere a la organización de la asignaturas para el alumnado italiano, vamos a ver lo que pasa con el alumnado extranjero y, sobre todo, los problemas y las dificultades que se plantean.

3. El “impacto” del alumnado extranjero: rasgos y desafíos.

Como ya hemos señalado arriba, el alumnado extranjero es integrado por dos distintos grupos

- europeos: en este grupo hay una destacada mayoría española debida al intenso flujo de movilidad en el marco del proyecto Erasmus;
- no-europeos: la mayoría proceden de America Latina (Venezuela, Costa Rica, Ecuador y Argentina), África (Burundi), Asia (Indonesia, Malasia) y otros Países del entorno geográfico europeo como Kosovo.

Obviamente, la presencia de estudiantes procedentes de otros Países no tiene solo un impacto lingüístico sino, sobre todo, cultural en el sentido del distinto background de conocimientos del cual cada uno dispone. A raíz de esto, adoptamos como “filosofía” de base lo que se podría definir “integración asimétrica”, es decir una integración, en la medida de lo posible, con el alumnado italiano que, sin embargo, no logra realizar a una homogenización ineficaz. Por eso, se organizan actividades distintas, a lo largo del curso, dirigidas al alumnado extranjero con el fine de alcanzar un nivel de participación más amplio y más productivo.

El proceso se compone de distintas etapas:

1. Fase de exploración I: la “*Tutoría para el alumnado extranjero*”. Se organiza una tutoría especial, normalmente después de la primera clase, para averiguar de donde proceden los estudiantes extranjeros, cuales son o podrían ser los problemas que pudieran surgir en la clase, para explicar con más detenimiento los contenidos y los objetivos de la asignatura, su organización y los criterios de evaluación.
2. Fase exploración II: el *nivel de idioma*. Antes del comienzo de las clases la universidad proporciona un programa de enseñanza de idioma y cultura italiana, en el que los estudiantes tuvieron que participar. Comprobar esta participación y, consecuentemente, la adquisición de un nivel básico de idioma no responde a una lógica de “investigación policial”, más bien constituye una medida útil a la hora de organizar sobre todo las clases magistrales que normalmente se imparten en italiano. Sin embargo tengo que hacer dos precisiones:
 - a. en general, los idiomas que se utilizan son italiano, español e inglés. Esto significa que:
 - seminarios, talleres, conferencias, workshops pueden desarrollarse en cualquier de los idiomas señalados (depende de los ponentes invitados);
 - los trabajos que los estudiantes debe presentar se pueden entregar en uno de los tres idiomas;
 - la prueba oral final se puede sostener en uno de los tres idiomas.
 - b. La enseñanza del derecho comparado pone por si misma problemas en cuanto a la traducción jurídica de institutos específicos por lo cual se prefiere utilizar el idioma original explicando el contenido pero nombrándolo con su nombre originario.
3. Fase de decisión I: El tercer paso es la puesta en marcha de un programa distinto que no se aleje demasiado de los contenidos del curso general. Esto es posible porque la asignatura se imparte en el segundo año del Master por lo cual, el alumnado extranjero tiene ya un conocimiento bastante bueno del derecho constitucional nacional, del derecho comparado en general y del ordenamiento europeo. Esto simplifica mucho el trabajo y permite organizar con más facilidad las actividades de debate y seminarios en clase donde se requiere la participación activa de los estudiantes.

Al lado de las clases se organizan actividades de “tutoría de grupo” donde son ellos mismos que eligen el tema (dentro de los expuestos en aula) sobre el cual necesitan de más explicación. Normalmente los que acuden con frecuencia son los asiáticos, africanos y del Kosovo.

4. Fase de decisión II: material didáctico. El material didáctico es distinto por lo que se refiere al temario básico utilizado en las clases magistrales. De hecho, se proporciona una selección de capítulos de libros y ensayos/paper publicados en revistas en español e/o inglés. La legislación y las sentencias se ponen en el tablón online del docente intentando ponerlas en los tres idiomas cuando sea posible.
5. Fase de evaluación: La evaluación no sufre cambios porque, simplemente, se realiza según las modalidades generales con la única diferencia que se deja al estudiante la posibilidad de elegir el idioma.

4. A modo de conclusiones: reflexiones para un debate

En las reflexiones conclusivas vamos a destacar los elementos positivos y los factores más problemáticos experimentados a lo largo de la docencia de las asignaturas de *Derecho regional europeo y comparado* y de *Derecho regional europeo*. Está muy claro que el background distinto del alumnado extranjero constituye un problema serio a la hora de planificar las asignaturas, sin embargo, esta procedencia diferente tiene un impacto gestionable en presencias de algunas condiciones:

- El derecho comparado, en nuestro caso, con inflexión regional y europea, es una asignatura compleja pero bastante flexible; se puede adaptar a las exigencias que se plantean a la hora de impartir clases a alumnos con procedencia distinta. Además, como no abarca el temario típico de las asignaturas de Derecho comparado, podemos matizar el contenido y la metodología de forma incremental, en coherencia al nivel y al tipo de expedientes del alumnado.
- En segundo lugar, el hecho que se imparte en el segundo año (y normalmente en el segundo semestre) no plantea problemas que se pondrían, en cambio, al primer año. Por lo general, el alumnado se ha ya enfrentado a las dificultades de adaptación a un sistema educativo nuevo u a metodología de estudio distintas, por lo que los problemas (virtuales) afectan justamente el ámbito propio de la asignatura. Esto permite al docente centrarse más en su propia asignatura buscando las soluciones coherentes a las dificultades que se planteas.
- La evaluación previa del alumnado para la admisión en el programa de Master desenvuelve un papel bastante positivo porque permite asegurar una coherencia

básica entre el background del alumnado extranjero y las asignaturas que se imparten en el Master.

- Podemos valorar muy positivamente la colaboración con tutores didácticos (programa financiado por el Ministerio de Educación, Universidad e Investigación) encargados de organizar grupos de trabajo para profundizar temas específicos de la asignatura o para llevar a cabo las tareas indicadas por el docente.

Palabras Clave

Derecho comparado, Proceso de Bolonia, Alumnado extranjero, integración asimétrica.

Key words

Comparative Law, Bologna Process, Foreign students, asymmetric integration

